

Bogotá D.C., 24 diciembre de 2025

Requiere respuesta: SI ☐ NO ☒

Señor:

**LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PREDIO DENOMINADO "IMANTAGO"**

Ubicado en la Vereda Imantago / 60 (Según Ficha Catastral)

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN NO. 20256060016005 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025, POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE DOS ÁREAS DE TERRENO Y SUS MEJORAS UBICADAS EN LAS ABSCISA INICIAL K01+814,61 – ABSCISA FINAL K01+823,75 LOCALIZADO EN LA MARGEN DERECHA DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, UNIDAD FUNCIONAL 1, A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO "IMANTAGO" UBICADO EN LA VEREDA IMANTAGO / 60 (SEGÚN FICHA CATASTRAL), DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANTIOQUIA), IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 138-1-001-001-0060-00013-0000-00000, NÚMERO PREDIAL NACIONAL 05-138-01-00-00-01-0060-0013-0-00-00-0000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 011-16493 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FRONTINO (ANTIOQUIA).

Respetado Señor:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20251120003391 de fecha 20 de noviembre del 2025, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las abscisa inicial K01+814,61 – abscisa final K01+823,75 localizado en la margen Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20251224003789

Fecha: 24/12/2025 09:24:15 a. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 24/12/2025 9:27:27 a. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

mediante Número de guía CU005423536CO de fecha veinticuatro (24) de noviembre del 2025, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día nueve (09) de diciembre del 2025, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día nueve (09) de diciembre del 2025, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día doce (12) de diciembre del 2022, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día cuatro (04) de febrero del 2025 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20256060016005 del 13 de noviembre del 2025 *"por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de dos zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K01+814,61 – abscisa final K01+823,75 localizado en la margen Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Imantago" ubicado en la Vereda Imantago / 60 (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0060-00013-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0060-0013-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).*

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20251120003391 de fecha 20 de noviembre del 2025, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20251224003789

Fecha: 24/12/2025 09:24:15 a. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 24/12/2025 9:27:27 a. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20256060016005 del 13 de noviembre del 2025, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente;



JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
Representante Legal
AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

Anexos: Soportes

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyectó: LFLN- UNICA

Revisó: CTP-GJ

Aprobó: JMMP – GG

PREDIO CAM2-UF1-CCG-052B

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del Barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com, el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, de la **Resolución de Expropiación No. 20256060016005** del 13 de noviembre del 2025, “por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de dos zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K01+814,61 – abscisa final K01+823,75** localizado en la margen Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1**, a segregarse del predio denominado “Imantago” ubicado en la Vereda Imantago / 60 (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0060-00013-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0060-0013-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20251224003789

Fecha: 24/12/2025 09:24:15 a. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 24/12/2025 9:27:27 a. m.

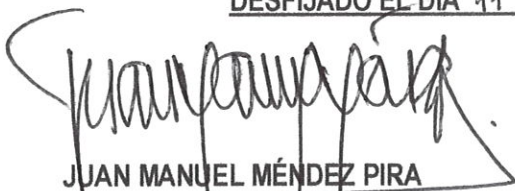
Al contestar cite el número de radicado de este documento

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación No. 20256060016005 del 13 de noviembre del 2025, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.,

EL DIA 3 febrero DE 2025 A LAS 8:00 A.M.

DESEFIJADO EL DIA 11 febrero DE 2025 A LAS 5:00 P.M.



JUAN MANUEL MÉNDEZ PIRA
Representante Legal
AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

Anexos: Soportes

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyectó: LFLN- UNICA

Revisó: CTP-GJ

Aprobó: JMMP – GG

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20251224003790

Fecha: 24/12/2025 09:29:12 a. m.

Usuario: evargas

Fecha Impresión: 24/12/2025 9:32:11 a. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

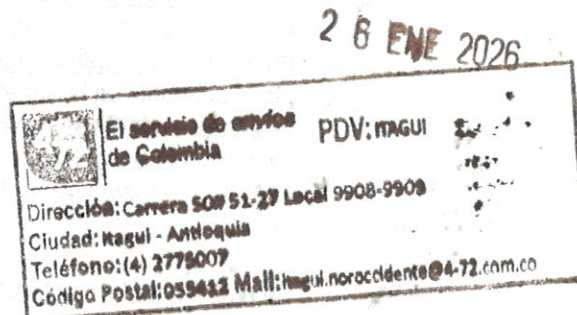
Bogotá D.C., 24 diciembre de 2025

Requiere respuesta: SI ☐ NO ☒

Señor:

**LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PREDIO DENOMINADO "IMANTAGO"**

Ubicado en la Vereda Imantago / 60 (Según Ficha Catastral)
Municipio de Cañasgordas
Departamento de Antioquia



CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN NO. 20256060016005 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025, POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE DOS ÁREAS DE TERRENO Y SUS MEJORAS UBICADAS EN LAS ABSCISA INICIAL K01+814,61 – ABSCISA FINAL K01+823,75 LOCALIZADO EN LA MARGEN DERECHA DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, UNIDAD FUNCIONAL 1, A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO "IMANTAGO" UBICADO EN LA VEREDA IMANTAGO / 60 (SEGÚN FICHA CATASTRAL), DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANTIOQUIA), IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 138-1-001-001-0060-00013-0000-00000, NÚMERO PREDIAL NACIONAL 05-138-01-00-00-01-0060-0013-0-00-00-0000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 011-16493 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FRONTINO (ANTIOQUIA).

Respetado Señor:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20251120003391 de fecha 20 de noviembre del 2025, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las abscisa inicial K01+814,61 – abscisa final K01+823,75 localizado en la margen Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72

mediante Número de guía CU005423536CO de fecha veinticuatro (24) de noviembre del 2025, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.an.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día nueve (09) de diciembre del 2025, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día nueve (09) de diciembre del 2025, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día doce (12) de diciembre del 2022, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día cuatro (04) de febrero del 2025 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20256060016005 del 13 de noviembre del 2025 *"por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de dos zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K01+814,61 – abscisa final K01+823,75 localizado en la margen Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Imantago" ubicado en la Vereda Imantago / 60 (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0060-00013-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0060-0013-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).*

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20251120003391 de fecha 20 de noviembre del 2025, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.



COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20251224003790

Fecha: 24/12/2025 09:29:12 a. m.

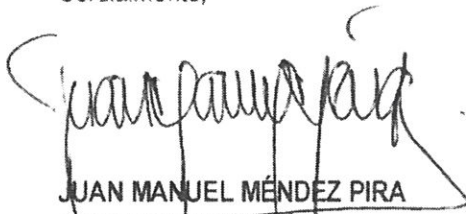
Usuario: evargas

Fecha impresión: 24/12/2025 9:32:11 a. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20256060016005 del 13 de noviembre del 2025, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente;


JUAN MANUEL MÉNDEZ PIRA
Representante Legal
AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

Anexos: Soportes

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyectó: LFLN- UNICA

Revisó: JPC-SG

Aprobó: JMMP - GG



472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos

Destinatario

Nombre/Razón Social: LUIS RAMIRO LONDOÑO (Q.E.P.D.) Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E
DIRECCIÓN: IMANTAGO / 60 (SEGUN FICHA CATASTRAL)
Ciudad: CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal: 3000019
Fecha admisión: 26/01/2026 11:25:21

Remitente

Nombre/Razón Social: AUTOPISTAS URABA S.A.S.
DIRECCIÓN: CARRERA 29 # 29-42
Ciudad: CAÑASGORDAS
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: RA552480875CO
Envío3000
019SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Nit 900.062.917-9
Ministerio de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PV.ITAGUI
Orden de servicio:Fecha Admisión: 26/01/2026 11:25:21
Fecha Aprox Entrega: 28/01/2026

RA552480875CO

Valores	Nombre/ Razón Social: AUTOPISTAS URABA S.A.S	NIT/C.C/T.I:	Causal Devoluciones:	
	Dirección: CARRERA 29 # 29-42		RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido ☐ Dirección errada	C1 C2 N1 N2 FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Remitente	Referencia:	Teléfono: 3118672837	Código Postal:	
Destinatario	Ciudad: CAÑASGORDAS	Depto: ANTIOQUIA	Código Operativo: 3000019	
	Nombre/ Razón Social: LUIS RAMIRO LONDOÑO (Q.E.P.D.) Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E	Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
	Dirección: IMANTAGO / 60 (SEGUN FICHA CATASTRAL)			
	Tel: 3103940163	Código Postal:	Código Operativo: 3000019	
	Ciudad: CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA	Depto: ANTIOQUIA		
	Peso Físico(grams): 100	Dice Contener:	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
	Peso Volumétrico(grams): 0		Distribuidor:	
	Peso Facturado(grams): 100		C.C.	
	Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente:	Gestión de entrega:	
	Valor Flete: \$22.650		1er dd/mm/aaaa	2do dd/mm/aaaa
	Costo de manejo: \$0			
	Valor Total: \$22.650 COP			



30000193000019RA552480875CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Min.TC, Res. Mensajería Expresa 004967 de 9 septiembre del 2016.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472. Instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.co3000
019PV.ITAGUI
NOR-OCCIDENTE



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060016005



Fecha: 13-11-2025

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4° de la resolución No. 20221000007275 del 03 de agosto de 2022 y la Resolución No. 20254030006925 del 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 3°. del artículo 20 de la Ley 9 de 1989 dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: [...] 3. Cuando el propietario notificado personalmente o por edicto rechazare cualquier intento de negociación o guardare silencio sobre la oferta por un término mayor de quince (15) días hábiles contados desde la notificación personal o de la desfijación del edicto"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo."*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 [...]"*.

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"[...] No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso [...]"*.



Documento firmado digitalmente



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en literal vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el proyecto, Autopista al Mar 2 fue declarado de utilidad pública e interés social mediante la Resolución 380 del 10 de febrero de 2015, modificada mediante Resolución No. 1213 del 9 de julio de 2018, por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "Autopista al Mar 2", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de dos zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-052B** de fecha 19 de julio de 2021, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida que comprende el área requerida y el área remanente de **TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (314 M2.)**

Que las dos zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisa Inicial es K01+814,61 y abscisa final es K01+823,75 margen Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado **"IMANTAGO"**, ubicado en la vereda **"Imantago / 60 (SEGÚN FICHA CATASTRAL)"** en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-1-001-001-0060-00013-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0060-0013-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA : 260,89 M2**. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial es **K01+814,61** y abscisa final es **K01+823,75** de la margen Derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 22,85 metros con CARRERA 27 A / LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ (Q.E.P.D) (MISMO PREDIO) (PTO 1 al PTO 5); por el **ORIENTE**. En Longitud de 16,21 metros con JOSÉ ANÍBAL CASTAÑEDA BEDOYA (PTO 5 al PTO 6) por el **SUR**. En longitud de 8,00 metros con NICOLÁS AUGUSTO GUZMÁN CADAVID (PTO 6 al PTO 7); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 26,72 metros con QUEBRADA IMANTAGO (PTO 7 al PTO 1); **ÁREA REMANENTE: 53,11 M2**. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial es **K01+817,34** y abscisa final es **K01+835,46** de la margen Derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 17,28 metros con CARRERA 27 A (PTO R 1 al PTO R 3); por el **ORIENTE**. En Longitud de 5,69 metros con JOSÉ ANÍBAL CASTAÑEDA BEDOYA (PTO R 3 al PTO R 4) por el **SUR**. En longitud de 18,95



metros con LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ (Q.E.P.D) (MISMO PREDIO) (PTO R4 al PTO R1); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 0,00 metros con LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ (Q.E.P.D) (MISMO PREDIO) (al PTO R1). incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES: Dicha área incluye las siguientes construcciones de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDA D	UNI D
1	C1: CONSTRUCCIÓN 1: CRIADERO PORCÍCOLA, MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL EN BLOQUE DE CONCRETO Y BLOQUE ESTRIADO, PAÑETADO Y PINTADO; PISO EN CEMENTO SOBRE PLACA DE CONCRETO; CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE ESTRUCTURA Y LISTONES DE MADERA; TIENE 4 VENTANAS EN VARILLA METÁLICA, 1 VENTANA METÁLICA ENROLLABLE, 1 PUERTA METÁLICA Y 1 PUERTA METÁLICA ENROLLABLE; LA DIVISIÓN INTERNA DE LA CONSTRUCCIÓN CONSTA DE LO SIGUIENTE: 2 MARRANERAS DE 2,5 M X 3 M EN MURO MEDIANERO DE CONCRETO CON PUERTA METÁLICA; 1 MARRANERA DE 6 M X 2 M EN LISTONES DE MADERA Y GUADUA; 7 JAULAS DE GESTACIÓN EN ESTRUCTURA METÁLICA Y VARILLA ANCLADAS AL SUELO CON ZANJAS DE DRENAJE; 1 ZONA DE MONTA CON CERRAMIENTO EN TUBOS DE PVC DE 3 PULGADAS CON ALTURA DE 1,00 M, EN ELLA SE ENCUENTRA UN POTRO PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL; ZONA DE LABORATORIO CON MAMPOSTERÍA EN BLOQUE DE CONCRETO PINTADO, PISO EN CONCRETO, CUBIERTA CON CIELO RASO DE POLIESTIRENO EXPANDIDO, PUERTA EN MADERA PINTADA, CON 1 MESÓN EN CONCRETO Y SALPICADERO CON ENCHAPE EN BALDOSA CERÁMICA Y TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CON ENCHAPE.	95,79	M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		95,79	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS: Dicha área incluye las siguientes construcciones anexas de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA: CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA EN ACERO GALVANIZADO CON ESTRUCTURA DE TUBOS GALVANIZADOS DE ALTURA DE 1.70 M, SEPARADOS CADA 2 M; UBICADA SOBRE MURO PERIMETRAL DE CONCRETO DE 0,70 M DE ALTURA X 0,15 M DE ANCHO.	41,73	ML

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
2	CA2: PUERTA: PUERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y TUBOS GALVANIZADOS, CON MALLA ESLABONADA EN ACERO GALVANIZADO DE 2,10 M DE ALTURA Y 1,10 M DE ANCHO.	1,00	UN
3	CA3: MURO: MURO PERIMETRAL EN PIEDRA Y CONCRETO PARA SOPORTE DEL TERRENO Y CONTENCIÓN DE QUEBRADA, ANCHO DE 0,30 M Y ALTURA 1,50 M.	26,73	ML

CULTIVOS Y ESPECIES: Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DEN S	U N
PALMA BAMBÚ (DAP= 0,1 m; H= 4 m)	1		U N
PASTO GRAMALOTE	106,39		M 2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en el certificado No. 423665 del 06 de mayo del 2021 con Radicado No. 2021030161715 expedido por la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia.

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que el propietario adquirió el inmueble de la siguiente manera:



Documento firmado digitalmente



Que el señor **LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 611.241, es el titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien adquirió el derecho por medio de Adjudicación por sucesión, mediante la Sentencia del 08 de Julio de 1988 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cañasgordas, debidamente inscrita el 16 de agosto de 1988 en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Frontino.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 24 de agosto del 2019, su alcance de fecha 08 de enero del 2020 posteriormente se realizó una primera actualización de fecha 19 de marzo del 2021 una segunda actualización 27 agosto de 2021 y el día 27 de mayo del 2024 se realizó un alcance al estudio de títulos, en el cual conceptuó que **NO ES VIABLE** la adquisición de las dos zonas de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria, toda vez que el propietario se encuentra fallecido de acuerdo al certificado de defunción No 06063943

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., el informe de Avalúo Comercial Corporativo Urbano del **INMUEBLE**.

Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C emitió el Avalúo Comercial No. **CAM2-UF1-CCG-052B** de fecha del 15 de octubre del 2021 del **INMUEBLE**, determinado en la suma DE **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.227.723)**, que corresponde al área de terreno total requerida que comprende el área requerida y el área remanente y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

1.-El Resultado del Avalúo:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (UF1)	M2	314	\$ 32.778,00	\$ 10.292.292,00
TOTAL TERRENO				\$ 10.292.292,00
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1	M2	95,97	\$ 517.000,00	\$ 49.523.430,00
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$ 49.523.430,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	M2	41,73	\$ 254.000,00	\$ 10.599.420,00
CA2	M2	1	\$ 292.000,00	\$ 292.000,00
CA3	M	26,73	\$ 55.000,00	\$ 1.470.150,00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 12.361.570,00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 50.430,59
TOTAL MEJORAS				\$ 61.935.431
TOTAL AVALUÓ				\$ 72.227.723

2.-Resultado De Avalúo Propietario Luis Ramiro Londoño Vásquez (Q.E.P.D)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (UF1)	M2	314	\$ 32.778,00	\$ 10.292.292,00
TOTAL TERRENO				\$ 10.292.292,00



Documento firmado digitalmente



TOTAL AVALUÓ	\$ 10.292.292,00
--------------	------------------

3.- Resultado De Avalúo Mejorataria Silvia Elena Manco Londoño

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCRIPCIÓN
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1	M2	95,79	\$517.000,00	\$49.523.430,00
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$49.523.430,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	ML	41,73	\$ 254.000,00	\$ 10.599.420,00
CA2	M2	1	\$ 292.000,00	\$ 292.000,00
CA3	M	26,73	\$ 55.000,00	\$ 1.470.150,00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 12.361.570,00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 50.430,59
TOTAL MEJORAS				\$ 61.935.431
TOTAL AVALUÓ				\$ 61.935.431

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-052B de fecha del 15 de octubre del 2021, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C

Que **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. **CAM2-UF1-CCG-052B** de fecha 15 de octubre 2021 formuló al titular del derecho real de dominio y a los herederos determinados e indeterminados la Oferta formal de Compra No. 03-03-20211220004966 de 20 de diciembre de 2021, notificado de la siguiente forma:

N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACION	FECHA
1	LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	-Se envió citación por correo certificado 4/72, el día 22 de diciembre del 2021, mediante guía No. RB239612684CO. -Se realizó la publicación de la Citación para la Notificación de la Oferta formal de compra, el día 2 de marzo del 2022, en la página Web de la ANI (https://www.an.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso, en la página Web Autopistas Urabá S.A.S., (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestionpredial/ publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 – 20 Barrio Centro y en la cartelera de la Personería y Alcaldía Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la calle 25 No. 29A, sin que se pudiera surtir la notificación personal. -Se envió Notificación por Aviso el día 09 de marzo del 2022, por correo certificado 4/72, mediante guía No. RB787425552CO. -Que la Concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S notificó la mencionada Oferta de compra mediante publicación de AVISO, en la página Web de la ANI (https://www.an.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso, Página Web	20/04/2022



Documento firmado digitalmente



	Autopistas Urabá S.A.S., (http://autopistasuraba.com/avanceconcesion/gestion-predial/) en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio centro y en la cartelera de la Personería y Alcaldía Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, fijado el día 8 de abril del 2022 y desfijado el 19 de abril del 2022, quedando debidamente notificados el día 20 de abril del 2022.	
--	--	--

Que mediante el Oficio No. 03-03-20211221004972 del 21 de diciembre de 2021 la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20211220004966 de 20 de diciembre de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16493, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 08 el día 03 de mayo de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437, mediante el oficio No. 03-03-20220715002517 del 15 de julio de 2022, enviado por 4/72, el 21 de julio de 2022 se comunicó al titular del derecho real de dominio y a los herederos, tanto determinados como indeterminados, la inscripción de la oferta de compra en el folio de matrícula inmobiliaria.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, sobre el **INMUEBLE** recae una medida cautelar.

- Demanda en proceso de pertenencia, mediante oficio 058 de fecha 16 de abril de 2021, del Juzgado Promiscuo Municipal de Cañasgordas, debidamente registrada en la anotación 006 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 011-16493, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino

No obstante, al momento de presentar la demanda judicial de expropiación, ya habían transcurrido los tres meses establecidos por el numeral 2 del artículo 399 del Código General del Proceso, lo que generó la pérdida de fuerza ejecutoria de la **Resolución No. 20226060017625 del 31 de octubre de 2022.**

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, expidió la Resolución de Expropiación No. 20256060000705 de fecha 27 de enero de 2025, determinando en su artículo primero ordenar por motivos de utilidad pública e interés social el inicio de los trámites judiciales del inmueble objeto del presente proceso de expropiación.

Que la Concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura, teniendo en cuenta que se estaba surtiendo ante el Juzgado 53 Civil del Circuito de Bogotá de la demanda correspondiente al predio CAM2-UF1-CCG-52A, solicitó al despacho admitir acumulación de demanda expropiatoria sobre el predio CAM2-UF1-CCG-52B formulada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS RAMIRO LONDOÑO VASQUEZ**, reunidos los requisitos definidos por el artículo 148 del CGP.

Que el Juzgado 53 Civil del Circuito de Bogotá rechazó el petitorio de acumulación por estarse a la decisión del despacho de dictar sentencia anticipada del proceso primigenio, mediante auto calendario con fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Que al haberse presentado en debida oportunidad la demanda cuya acumulación se solicitó, al momento de emitirse el auto de rechazo de la acumulación, se consumó el término de tres (03) meses de la resolución *Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de Dos zonas de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Cañasgordas – Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia*, por lo cual devino en su pérdida de fuerza ejecutoria, conforme al numeral 2 del artículo 399 del CGP.

Que teniendo en cuenta la pérdida de fuerza ejecutoria, se hace necesario expedir una nueva resolución de expropiación, por medio del cual se ordene iniciar los trámites de expropiación de la zona de terreno requerida y se deje sin efecto de pleno derecho la resolución de expropiación aquí mencionada.



Documento firmado digitalmente



Que mediante memorando No. 20246040196993 el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-052B**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consorcio Interventor PEB-ET", con radicado No. 20254091140172.

Teniendo en cuenta que el titular del derecho de dominio de encuentra fallecido y que adicionalmente venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio y a los herederos determinados e indeterminados estos no se pronunciaron al respecto por lo tanto no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Las dos zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-052B** de fecha 19 de julio de 2021, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (314 M2.)**, debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial es K01+814,61 y abscisa final es K01+823,75 margen Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "IMANTAGO" ubicado en la vereda "Imantago / 60 (SEGÚN FICHA CATASTRAL)" en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-1-001-001-0060-00013-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0060-0013-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA : 260,89 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial es **K01+814,61** y abscisa final es **K01+823,75** de la margen Derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 22,85 metros con CARRERA 27 A / LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ (Q.E.P.D) (MISMO PREDIO) (PTO 1 al PTO 5); por el **ORIENTE**. En Longitud de 16,21 metros con JOSÉ ANÍBAL CASTAÑEDA BEDOYA (PTO 5 al PTO 6) por el **SUR**. En longitud de 8,00 metros con NICOLÁS AUGUSTO GUZMÁN CADAVID (PTO 6 al PTO 7); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 26,72 metros con QUEBRADA IMANTAGO (PTO 7 al PTO 1); **ÁREA REMANENTE: 53,11 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial es **K01+817,34** y abscisa final es **K01+835,46** de la margen Derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 17,28 metros con CARRERA 27 A (PTO R 1 al PTO R 3); por el **ORIENTE**. En Longitud de 5,69 metros con JOSÉ ANÍBAL CASTAÑEDA BEDOYA (PTO R 3 al PTO R 4) por el **SUR**. En longitud de 18,95 metros con LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ (Q.E.P.D) (MISMO PREDIO) (PTO R4 al PTO R1); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 0,00 metros con LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ (Q.E.P.D) (MISMO PREDIO) (al PTO R1). incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES: Dicha área incluye las siguientes construcciones de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDA D	UNID
1	C1: CONSTRUCCIÓN 1: CRIADERO PORCÍCOLA, MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL EN BLOQUE DE CONCRETO Y BLOQUE ESTRIADO, PAÑETADO Y PINTADO; PISO EN CEMENTO SOBRE PLACA DE CONCRETO; CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE ESTRUCTURA Y LISTONES DE MADERA; TIENE 4 VENTANAS EN VARILLA METÁLICA, 1 VENTANA METÁLICA ENROLLABLE, 1 PUERTA METÁLICA Y 1 PUERTA METÁLICA ENROLLABLE; LA DIVISIÓN INTERNA DE LA	95,79	M2



Documento firmado digitalmente



	CONSTRUCCIÓN CONSTA DE LO SIGUIENTE: 2 MARRANERAS DE 2,5 M X 3 M EN MURO MEDIANERO DE CONCRETO CON PUERTA METÁLICA; 1 MARRANERA DE 6 M X 2 M EN LISTONES DE MADERA Y GUADUA; 7 JAULAS DE GESTACIÓN EN ESTRUCTURA METÁLICA Y VARILLA ANCLADAS AL SUELO CON ZANJAS DE DRENAJE; 1 ZONA DE MONTA CON CERRAMIENTO EN TUBOS DE PVC DE 3 PULGADAS CON ALTURA DE 1,00 M, EN ELLA SE ENCUENTRA UN POTRO PARA INSEMINACIÓN			
	TOTAL AREA CONSTRUIDA	95,79	M2	

CONSTRUCCIONES ANEXAS: Dicha área incluye las siguientes construcciones anexas de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA: CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA EN ACERO GALVANIZADO CON ESTRUCTURA DE TUBOS GALVANIZADOS DE ALTURA DE 1,70 M, SEPARADOS CADA 2 M; UBICADA SOBRE MURO PERIMETRAL DE CONCRETO DE 0,70 M DE ALTURA X 0,15 M DE ANCHO.	41,73	ML

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
2	CA2: PUERTA: PUERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y TUBOS GALVANIZADOS, CON MALLA ESLABONADA EN ACERO GALVANIZADO DE 2,10 M DE ALTURA Y 1,10 M DE ANCHO.	1,00	UN
3	CA3: MURO: MURO PERIMETRAL EN PIEDRA Y CONCRETO PARA SOPORTE DEL TERRENO Y CONTENCIÓN DE QUEBRADA, ANCHO DE 0,30 M Y ALTURA 1,50 M.	26,73	ML

CULTIVOS Y ESPECIES: Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
PALMA BAMBÚ (DAP= 0,1 m; H= 4 m)	1		UN
PASTO GRAMALOTE	106,39		M2

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al titular del derecho real de dominio que se cita a continuación **LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 611.241 expedida en Cañasgordas, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE al **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS** – Demanda en proceso de pertenencia, conforme a Oficio 058 del 16 de abril del 2021, debidamente registrado en la anotación número 006 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 011-16493, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNÍQUESE a la mejorataria **SILVIA ELENA MANCO LONDOÑO** debido a su interés que este pueda tener en la expropiación por las mejoras afectadas reclamadas por ellos al interior del



Documento firmado digitalmente



predio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13-11-2025

OSCAR FLÓREZ MORENO

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S

Victoria Eugenia Sánchez Zapata – Abogada GIT de Asesoría Jurídica predial.

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2

